



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 4 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)), el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de especialidad latina, S.A. de C.V, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/294/2025. Conste \_ \_ \_ \_ \_

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 30 de enero de 2025.

Acuerdo número: CCC/294/2025

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:**

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Contribuyente: C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de especialidad latina, S.A. de C.V.  
RFC (o) REC: REL120411R59.  
Domicilio: 16 de Septiembre Número 61, Colonia Primera Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

**Datos de (los) Documento(s) A Notificar**

Número de Crédito: 48590.  
Número de oficio: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024.  
Fecha del documento: 25 de septiembre de 2024.  
Documento a notificar: Oficio donde se revoca autorización de pago en parcialidades.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, mediante el cual se revoca autorización de pago en parcialidades, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de especialidad latina, S.A. de C.V, con domicilio en: 16 de Septiembre Número 61, Colonia Primera Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, y toda vez que como lo señala el C. Josep Frizel Rivera Martínez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-28 con fecha de expedición 02 de septiembre de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diecisiete horas con cero minutos del día trece de noviembre de 2024, el suscrito Notificador-Ejecutor hizo constar los siguientes hechos y estando cerciorado en el domicilio correcto, procedo a ingresar al domicilio que a la letra dice Optica Lu Buzoni NG, en donde me atiende una persona del sexo femenino de nombre Mayra Rodríguez y a quien le pregunto por el C. Jorge Torres Vázquez, representante legal de la Contribuyente Restaurantes de Especialidad Latina S.A de C.V. a lo que contesto no conocer a la persona, que que ella solo trabaja en la optica y que no tiene mucho que empezo a trabajar, visto seguido procedo a preguntar con el vecino de un lado y enseguida me atiende un señor de nombre Luzuro quien opera en su negocio diversas actividades de屠cheria, a quien tambien le pregunto por la misma razón social y desconoce del tema, pero asegura que anteriormente existia otro negocio a lado del suyo y que la optica que ahora esta funciona como seis meses de ser nueva. Motivo por el cual no se puede llevar a cabo la diligencia que se me ordeno, en virtud que el C. Jorge Torres Vázquez Representante legal de la Contribuyente, Restaurantes de Especialidad Latina, S.A de C.V. es no localizable en el domicilio manifestado.

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 19 de febrero del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez  
Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

oqr/mc/asa

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO







**Expediente número:** 48590

**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

**Asunto:** Se revoca autorización de pago  
en parcialidades

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de septiembre de 2024

**C. Jorge Torres Vázquez.**

**Representante Legal de la Contribuyente**

**Restaurantes de Especialidad Latina, S.A. de C.V.**

**Domicilio Fiscal:** 16 de septiembre número 61,

Colonia primera sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

**Autorizados:** CC. Josué Jiménez Guevara, Diego Wilfrido Vásquez Díaz,

Judith Santiago López, Jonathan Abraham Castillo Gómez,

Cesar Modesto Silva Hernández, Iris Artemisa Mendoza González,

Luis Alberto Gutiérrez García y Juan Manuel Clemente Pérez.

**Domicilio para notificación:** Avenida Independencia número 1401

Esquina Mártires de Tacubaya, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**P r e s e n t e:**

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas: Primera, Segunda primer párrafo fracciones II y V, Tercera, Cuarta, Octava fracciones I inciso d) y e) y III inciso a), Decima Primera, Decima Octava y Primera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado con fecha 8 de agosto de 2015, vigente el día 15 de agosto de 2015 y en su Acuerdo por el que se modifica este mismo convenio de fecha 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de mayo de 2020; así como en los artículos 1, 2 fracción I y último párrafo, 3 segundo párrafo, y 66-A, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 1,3, 5 fracción VII, 7 fracciones II, VI y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, segundo párrafo, 27 fracción XII, 29, 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII, LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; , 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, III, VI, IX y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, se comunica lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, vigente, **SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES**, solicitado mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2022, recibido en esta Coordinación de Cobro



**Expediente número:** 48590  
**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024  
**Asunto:** Se revoca autorización de pago  
en parcialidades

Coactivo el mismo día, en el cual pidió pagar en un plazo de 24 (veinticuatro) parcialidades el adeudo a su cargo, considerando lo siguiente:

Derivado del crédito determinado por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Oaxaca contenida en el oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-0756/2021, de fecha 22 de abril de 2021, mismo que se procedió a registrar y controlar con el número de crédito 48590, por esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual contiene las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta en cantidad histórica de \$294,150.25 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta pesos 25/100 M.N.), mismo que fue determinado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual contiene también el Impuesto al Valor Agregado con importe histórico de \$121,818.40 (Ciento veintiún mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), notificado por un total de \$415,968.65, (Cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos 65/100 M.N.), su representada tuvo a bien solicitar la condonación de las multas impuestas en el documento determinante antes mencionado, del cual la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvió favorablemente condonando en un 60% la multa del Impuesto Sobre la Renta y en un 40% las multas del Impuesto al Valor Agregado, mediante el oficio SF/SI/PF/DCSN/6227/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mismo que fue notificado el 03 de febrero de 2022, derivado de dicha resolución su representada realizó el pago total del Impuesto al Valor Agregado actualizado y condonado en cantidad de \$ 110,446.00, con fecha 15 de febrero de 2022. Mediante el Formato de Pago Ingresos Federales Coordinados FPOC Folio 02200620071, ante la institución bancaria Santander, el Impuesto Sobre la Renta actualizado y condonada la multa al día 09 de febrero de 2022, ascienda a la cantidad de \$ 278,009.61 (Doscientos setenta y ocho mil nueve pesos 61/100 M.N.), con esa misma fecha su representada realizó el pago del 20% del importe actualizado y condonado del Impuesto Sobre la Renta mediante el formato de pago Ingresos Federales Coordinados FPOC 02200528213, el 09 de febrero de 2022, ante la Institución bancaria Banco BBVA MÉXICO, S.A. de C.V., en cantidad de \$ 55,602.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N., quedando un monto a pagar en parcialidades por la cantidad de \$222,407.61 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.), mismo que fue autorizado en el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0485/2022 de fecha de 15 de marzo de 2022, para la regularización de la contribución y sus accesorios correspondientes, con fundamento en la Cláusula Octava fracción III inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes citado, en correlación con los artículos 66 y 66-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente; entregándole a su vez el calendario de pagos correspondientes a las parcialidades autorizadas del crédito registrado con el número 48590, a cargo de su representada, y en virtud de que, a la



**Expediente número:** 48590

**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

**Asunto:** Se revoca autorización de pago en parcialidades

fecha ha omitido el pago correspondiente a las parcialidades 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) del crédito en mención, se le requiere para cubrir el saldo insoluto del crédito a su cargo, con los accesorios a que hubiera dado lugar y los que lleguen a causarse hasta la fecha de su pago, a continuación se detalla el saldo actualizado a la fecha:

El saldo insoluto del crédito actualizado a su cargo por la cantidad de \$ 24,793.00 (Veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos M.N.), importe que está actualizado hasta el 25 de septiembre de 2024, vigente al 09 de octubre de 2024, el cual se determinó como a continuación se detalla:

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	IMPORTE HISTÓRICO	IMPORTE ACTUALIZADO	CONDONACIÓN 60%	SALDO A PARCIALIZAR	PAGO DEL 20% 09/02/2022 CON EL FOLIO 02200628213	SALDO A PARCIALIZAR	PARCIALIDAD 1 DE 24 VENCE 09/03/2022, PAGADA 07/03/2022 CON EL FOLIO 02200798630	SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 127,985 16	\$ 127,985 16		\$ 127,985 16	\$ 25,597 00	\$ 102,388 16		\$ 102,388 16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$ 16,318 11	\$ 23,388 97		\$ 23,388 97	\$ 4,678 00	\$ 18,710 97		\$ 18,710 97
ACTUALIZACION PROVISIONAL	\$ 242 53	\$ 242 53		\$ 242 53	\$ 49 00	\$ 193 53		\$ 193 53
RECARGOS ISR PROPIO	\$ 78,486 55	\$ 96,288 15		\$ 96,288 15	\$ 19,258 00	\$ 77,030 15	\$ 7,158 00	\$ 69,872 15
RECARGOS PROVISIONAL	\$ 726 06	\$ 726 06		\$ 726 06	\$ 145 00	\$ 581 06	\$ 581 00	\$ -
MULTA DE FONDO	\$ 70,391 84	\$ 70,391 84	\$ 42,235 10	\$ 28,156 74	\$ 5,631 00	\$ 22,525 74		\$ 22,525 74
ACTUALIZACIÓN DE MULTA		\$ 3,055 01	\$ 1,833 01	\$ 1,222 00	\$ 244 00	\$ 978 00		\$ 978 00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR							\$ 3,403 00	
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 294,160.26</b>	<b>\$ 322,077.72</b>	<b>\$ 44,068.11</b>	<b>\$ 278,009.61</b>	<b>\$ 55,602.00</b>	<b>\$ 222,407.61</b>	<b>\$ 11,142.00</b>	<b>\$ 214,668.55</b>

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 2 DE 24 VENCE EL 11/04/2022, PAGADA 01/04/2022 CON EL FOLIO 02201188980	SALDO	PARCIALIDAD 3 DE 24 VENCE EL 09/05/2022 PAGADA 09/05/2022 CON EL FOLIO 02201379828	SALDO	PARCIALIDAD 4 DE 24 VENCE EL 09/06/2022 PAGADA 08/06/2022 CON EL FOLIO 02201670980	SALDO	PARCIALIDAD 5 DE 24 VENCE EL 11/07/2022, PAGADA 08/07/2022 CON EL FOLIO 02201885637	SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 102,388 16		\$ 102,388 16		\$ 102,388 16		\$ 102,388 16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO		\$ 18,710 97		\$ 18,710 97		\$ 18,710 97		\$ 18,710 97
ACTUALIZACION PROVISIONAL		\$ 193 53		\$ 193 53		\$ 193 53		\$ 193 53
RECARGOS ISR PROPIO	\$ 7,858 00	\$ 62,014 15	\$ 7,978 00	\$ 54,036 15	\$ 8,100 00	\$ 45,936 15	\$ 8,224 00	\$ 37,712 15
RECARGOS PROVISIONAL		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
MULTA DE FONDO		\$ 22,525 74		\$ 22,525 74		\$ 22,525 74		\$ 22,525 74
ACTUALIZACIÓN DE MULTA		\$ 978 00		\$ 978 00		\$ 978 00		\$ 978 00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 3,284 00		\$ 3,164 00		\$ 3,043 00		\$ 2,918 00	
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA								
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,142 00</b>	<b>\$ 206,810 55</b>	<b>\$ 11,142 00</b>	<b>\$ 198,832 55</b>	<b>\$ 11,143 00</b>	<b>\$ 190,732 55</b>	<b>\$ 11,142 00</b>	<b>\$ 182,508 55</b>

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext: 23139 y 23156



**Expediente número:** 48590

**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

**Asunto:** Se revoca autorización de pago en parcialidades

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 6 DE 24			PARCIALIDAD 7 DE 24			PARCIALIDAD 8 DE 24			PARCIALIDAD 9 DE 24		
	VENCE EL 09/08/2022, PAGADA 09/08/2022 CON EL FOLIO 02202216269	SALDO		VENCE EL 09/09/2022, PAGADA 09/09/2022 CON EL FOLIO 02202472689	SALDO		VENCE EL 10/10/2022, PAGADA 10/10/2022 CON EL FOLIO 02202746747	SALDO		VENCE EL 09/11/2022, PAGADA 09/11/2022 CON EL FOLIO 02202870519	SALDO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 102,388.16			\$ 102,388.16			\$ 102,388.16			\$ 102,388.16	
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO		\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97	
ACTUALIZACION PROVISIONAL		\$ 193.53			\$ 193.53			\$ 193.53			\$ 193.53	
RECARGOS ISR PROPIO	\$ 8,350.00	\$ 29,362.15	\$ 8,478.00	\$ 20,884.15	\$ 8,607.00	\$ 12,277.15	\$ 8,739.00	\$ 3,538.15				
RECARGOS PROVISIONAL		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -			\$ -	
MULTA DE FONDO		\$ 22,525.74		\$ 22,525.74		\$ 22,525.74		\$ 22,525.74			\$ 22,525.74	
ACTUALIZACIÓN DE MULTA		\$ 978.00		\$ 978.00		\$ 978.00		\$ 978.00			\$ 978.00	
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 2,792.00		\$ 2,665.00		\$ 2,535.00		\$ 2,403.00					
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA												
<b>TOTAL</b>	\$ 11,142.00	\$ 174,158.55	\$ 11,143.00	\$ 165,680.55	\$ 11,142.00	\$ 157,073.55	\$ 11,142.00	\$ 148,334.55				

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 10 DE 24			PARCIALIDAD 11 DE 24			PARCIALIDAD 12 DE 24			PARCIALIDAD 13 DE 24		
	VENCE EL 09/12/2022, PAGADA 09/12/2022 CON EL FOLIO 02203130748	SALDO		VENCE EL 09/01/2023, PAGADA 09/01/2023 CON EL FOLIO 02300008840	SALDO		VENCE EL 09/02/2023, PAGADA 09/02/2023 CON EL FOLIO 02300520715	SALDO		VENCE EL 09/03/2023, PAGADA 09/03/2023 CON EL FOLIO 02300972168	SALDO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 102,388.16			\$ 102,388.16			\$ 102,388.16			\$ 102,388.16	
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO		\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97	\$ 9,077.00	\$ 9,633.97		
ACTUALIZACION PROVISIONAL		\$ 193.53			\$ 193.53			\$ 193.53	\$ 194.00	\$ -		
RECARGOS ISR PROPIO	\$ 3,538.00	\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		
RECARGOS PROVISIONAL				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -		
MULTA DE FONDO	\$ 4,357.00	\$ 18,168.74	\$ 9,008.00	\$ 9,160.74	\$ 9,146.00	\$ 14.74	\$ 15.00	\$ -		\$ -		
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	\$ 978.00	\$ 0.00				\$ -		\$ -		\$ -		
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 2,270.00		\$ 2,134.00		\$ 1,996.00		\$ 1,856.00					
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA												
<b>TOTAL</b>	\$ 11,143.00	\$ 139,461.40	\$ 11,142.00	\$ 130,453.40	\$ 11,142.00	\$ 121,307.40	\$ 11,142.00	\$ 112,022.13				





Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago en parcialidades

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 14 DE 24 VENCE EL 10/04/2023, PAGADA 09/04/2023 CON EL FOLIO 02301441948	SALDO	PARCIALIDAD 15 DE 24 VENCE EL 09/05/2023, PAGADA 08/05/2023 CON EL FOLIO 02301649046	SALDO	PARCIALIDAD 16 DE 24 VENCE EL 09/06/2023, PAGADA 20/06/2023 Y 22/06/2023 CON EL FOLIO 02302004268 Y 02302148564	SALDO	PARCIALIDAD 17 DE 24 VENCE EL 10/07/2023, PAGADA 10/07/2023 CON EL FOLIO 02302236051	SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 102,388.16	\$ 9,367.00	\$ 93,021.16	\$ 9,719.00	\$ 83,302.16	\$ 9,868.00	\$ 73,434.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$ 9,428.00	\$ 205.97	\$ 206.00					
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL								
RECARGOS ISR PROPIO								
RECARGOS PROVISIONAL								
MULTA DE FONDO								
ACTUALIZACIÓN DE MULTA								
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 1,714.00		\$ 1,570.00		\$ 1,423.00		\$ 1,275.00	
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA					\$ 164.00			
<b>TOTAL</b>	\$ 11,142.00	\$ 102,594.13	\$ 11,143.00	\$ 93,021.16	\$ 11,306.00	\$ 83,302.16	\$ 11,143.00	\$ 73,434.16

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 18 DE 24 VENCE EL 09/08/2023, PAGADA 22/08/2023 CON EL FOLIO 02302812733	SALDO	PARCIALIDAD 19 DE 24 VENCE EL 11/09/2023, PAGADA 09/10/23 CON EL FOLIO 0230323388	SALDO	PARCIALIDAD 20 DE 24 VENCE EL 09/10/2023, PAGADA 09/10/2023 CON EL FOLIO 02303254491	SALDO	PARCIALIDAD 21 DE 24 VENCE EL 09/11/2023, PAGADA 07/12/2023 CON EL FOLIO 2303740005	SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 10,019.00	\$ 63,415.16	\$ 10,172.00	\$ 53,243.16	\$ 10,328.00	\$ 42,915.16	\$ 10,486.00	\$ 32,429.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO								
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL								
RECARGOS ISR PROPIO								
RECARGOS PROVISIONAL								
MULTA DE FONDO								
ACTUALIZACIÓN DE MULTA								
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 1,124.00		\$ 970.00		\$ 815.00		\$ 657.00	
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 164.00		\$ 164.00				\$ 207.00	
<b>TOTAL</b>	\$ 11,307.00	\$ 63,415.16	\$ 11,306.00	\$ 53,243.16	\$ 11,143.00	\$ 42,915.16	\$ 11,350.00	\$ 32,429.16



**Expediente número:** 48590  
**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024  
**Asunto:** Se revoca autorización de pago en parcialidades

Periodo de actualización del 22 de febrero de 2024 al 25 de septiembre de 2024.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	PARCIALIDAD 22 DE 24 VENCE EL 11/12/2023, PAGADA 21/02/2024 CON EL FOLIO 02400863991	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 22/02/2024	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO DEL 22/02/2024 AL 25/09/2024	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO ACTUALIZADO AL 29/09/2024, VIGENTE HASTA EL 09/10/2024
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 10,646.00	\$ 21,783.16	\$ -	\$ 21,783.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$ -	\$ -	\$ 400.81	\$ 400.81
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL	\$ -	\$ -	\$ 2,608.83	\$ 2,608.83
RECARGOS ISR PROPIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECARGOS PROVISIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MULTA DE FONDO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$ 496.00	\$ -	\$ -	\$ -
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 678.00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 11,820.00	\$ 21,783.16	\$ 3,009.65	\$ 24,792.81

El periodo de actualización comprende desde el mes que realizó el pago de la parcialidad 22 de 24 del crédito, hasta la fecha de la presente revocación; el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

INPC AGOSTO 2024

INPC 138.013

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

INPC 133.555

1.0184 con fundamento en el artículo 17-A quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente



**Expediente número:** 48590

**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

**Asunto:** Se revoca autorización de pago  
en parcialidades

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2024 y 09 de febrero de 2024, respectivamente.

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado 1.47%, de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:



**Expediente número:** 48590  
**Oficio número:** SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024  
**Asunto:** Se revoca autorización de pago en parcialidades

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Con fundamento en el Artículo 20 décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió al redondeo del importe determinado de la actualización.

No omito informarle que, la actualización del crédito estará vigente hasta el 09 de octubre del presente año, y a partir del día siguiente se deberá actualizar en los términos y para los efectos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior citado, se le **exhorta** para que asista en horario de 9 a 15 horas a la oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff, No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257; a efectuar el pago del saldo insoluto del crédito a su cargo, apercibido que de no hacerlo, se instaurará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con las leyes Fiscales aplicables vigentes.

**Atentamente.**

Coordinador de Cobro Coactivo




Comisión de Cobro Coactivo  
Ejecutoría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.

C.c.p. Expediente  
/M.T./mcam.

